Carta de poder de Luys de Alcala para don Moses Abenaxe para cobrar los dichos mrs.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Luys de Alcala vezino e regidor de la villa de Madrid por tesorero general de la hermandad en el tercero repartimiento de los peones della de este presente año de la fecha de esta carta por el rey e reyna nuestros señores otorgo e conozco que do e otorgo todo mi poder complido bastante e llenero segund que lo ovo e tengo de sus altezas e segund que mejor e mas complidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos don Moses Abenaxe vezino de Avila especialmente para que por mi e en mi nombre podays recibir e recabdar e aver e cobrar todos los mrs que ropiero a la cibdad de Mexico e villas e lugares de su provincia del dicho tercero repartimiento de peones de la dicha hermandad este dicho presente año e para que de todos los mrs que recibiere de cobrare podays dar vuestra carta o cartas firmadas de vuestro nombre e valan e sean firmes a mos e las vezinos diese e otorgase e para que cerca dello que dezis e de cada cosa e parte dello e a ello anexo e dello dependiente podades fazer e fagades todos los actos e diligencias e protestaciones pedimentos e requerimientos e protestaciones e todas las otras cosas e cada una dellas que yo fasia e fazer podria presente seyendo asy en juyzio como fuera del e aun que sean tales e de aquellas cosas e casos que segund derecho requieran e demanden aver especial mandado e otro tal e quando amplido e bastante poder ovo e tengo de los dichos rey e reyna nuestros señores por su carta de recibo para otro tal e tan complido e bastante e cavido e otorgo cedo e traspaso en vos el dicho Moses Abenaxe vezino de Avila con todas sus yncidencias e dependencias e mesquinas anexidades e anexidades quantas a e aver puede para lo que asy tengo e guardar e complir obligo mis bienes muebles e rayzes ayudas e por aver de que de aquel que de lugar que lo ovo ayre e tenga e sy necesario e relevando vos relevo de toda carga de satisdaçion e fiadrique so aquella clausula que es dicha en latin judicium sisti judicatum solvi ante todas sus clausulas acostumbradas e sola de la obligaçion de los dichos mis bienes a mi fin de lo que en esta carta de poder firme mi nombre e por mayor firmeza la otorgue ante el escrivano notario publico e testigos de yuso escritos al cual rogue que la signase de su signo que fue fecha e otorgada a esta carta de poder a nueve dias de sobre baça a veynte e nueve dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo de mill e quatrocientos e ochenta e nueve años testigos que fueron presentes e vieron aqui firmar su nombre el dicho Luys de Alcala Luys de Villanueva escrivano publico de la villa de Madrid e Juan de Alcantara e Pedro de la Piedra criados del dicho Luys de Alcala Luys de Alcala e Ayo Fernando de Madrid escrivano de cámara del rey e de los reyna nuestros señores e su notario publico en la su corte e ante todos los sus reynos e señorios fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e de otorgamiento del dicho Luys de Alcala que aqui firmo su nombre a esta carta fiz escrevir e por ende en testimonio de verdad fiz aqui este mi signo a tal Fernando de Madrid